



Resolución Directoral

R.D. N° 1408 -2019-MTC/28

28 MAYO 2019

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-017405-2019 del 18 de enero de 2019 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2009-MTC/03 del 14 de enero de 2009, notificada el 20 de enero de dicho año, se otorgó a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. autorización por el plazo de diez (10) años, la cual incluyó el permiso de instalación y prueba por el plazo de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima, cuya vigencia culminó el 20 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2637-2010-MTC/28 del 23 de julio de 2010, se aprobó la modificación de finalidad de la autorización de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), de comercial a educativa, de la estación ubicada en la localidad de Lima-Canta-Huarochirí, departamento de Lima, de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 021-2009-MTC/03;

Que, por Resolución Viceministerial N° 707-2011-MTC/03, se declaró aprobada la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 021-2009-MTC/03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 021-2009-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 18 de enero de 2019, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia nominal del transmisor;

Que, la estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL se encuentra autorizada para operar con una potencia de transmisor de 25 Kw;

Que, el numeral 1.1.3 "Clasificación de Estaciones" de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria señala que las estaciones de OM que operen con una potencia de transmisión mayor que 1 Kw. hasta 50 Kw. se clasifican como estación Clase C;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1069-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 021-2009-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la clasificación para la citada estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial





Resolución Directoral

Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 021-2009-MTC/03 a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachipaqui-Canta, departamento de Lima; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 20 de enero de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar los monitoreos anuales a que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la clasificación para la estación de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, en la localidad de Lima-Huachipaqui-Canta, departamento de Lima, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

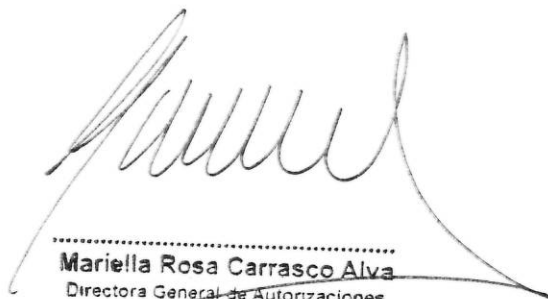
Máxima Potencia Nominal del transmisor	:	25 Kw.
Clasificación de Estación	:	Clase C

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.



ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones